



Secretaría: El anterior asunto en conjunto con escrito aportando notificación al codemandado Jorge Adrián Henao Preciado.-Pasa a Despacho-

Cartago, abril 9 de 2024.-.

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 296

VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

RADICACION: 761473103002-2023-00057-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el procedimiento agotado para la notificación de la demanda al codemandado Jorge Adrián Henao Preciado en el proceso de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)** derivada de accidente de tránsito formulada a través de apoderado judicial por **Maira Alejandra Suárez Aristizábal, Lilia Nelly Aristizábal Toro** quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hijo **Juan Esteban Suárez Aristizábal**, se verifica



que la misma se realizó en armonía con lo indicado en el Art. 8º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022, esto es, a través de mensaje de datos y a la dirección electrónica suministrada en la demanda, gestión realizada por la empresa de correo Servientrega, razón por la que admitirá la misma y en firme éste auto, se resolverá sobre la fase procesal a seguir.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Admitir el procedimiento agotado para la notificación del codemandado Jorge Adrián Henao Preciado, por lo expuesto en la motivación.

2º.- En firme este auto, vuelva el expediente al despacho para resolver sobre la fase procesal a seguir.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f495fd2d3cc35415fc754c38e09238f3e7f4c7bf1ca9443e3ad902e823d32d**

Documento generado en 12/04/2024 10:56:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>